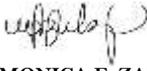


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 9 de Junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de mayo de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. Y proviene del correo registrado en SIRNA. Están aplicados los abonos al parecer efectuados por el extremo pasivo.
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 00467 de 2019

Demandante: LA HIPOTECARIA compañía de financiamiento S.A.

Demandado: DANIEL MAURICIÓN JIMÉNEZ

Fecha Auto: Julio 1° de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, se aplicaron abonos efectuados por la pasiva y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#24~~ de **2 de julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0cd15f83a8f62831b05905ac53012c5e7d7e90e1bba7198a0e
7ba9550561039**

Documento generado en 30/06/2021 01:40:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>